

INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA — DISTRITO JUJUY
RESOLUCIÓN N° 8/2026

San Salvador de Jujuy, 7 de agosto de 2026.

VISTO:

El expediente CNE N° 9175/2026 “LISTA CELESTE Y BLANCA N 2 C/ PARTIDO JUSTICIALISTA S/IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA”; la Resolución N° 08/2026 de la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy; el recurso de apelación interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N° 23.298 por el apoderado de la lista "Celeste y Blanca N° 2" Martín Hernández contra esa resolución y elevado según normativa aplicable por quien suscribe, y;

La resolución dictada con fecha 7 de agosto de 2026 por el Sr. Juez Federal de Jujuy N° 1, Dr. Esteban Eduardo Hansen, mediante la cual se hace lugar a la medida cautelar solicitada, disponiendo la **suspensión del proceso electoral interno del Partido Justicialista distrito Jujuy hasta tanto se resuelvan las actuaciones referidas al recurso previsto en el artículo 32 de la Ley N° 23.298;** y

CONSIDERANDO:

Que quien suscribe ejerce la Intervención Judicial del Partido Justicialista Distrito Jujuy por designación del Juzgado Federal de Jujuy N° 1, correspondiéndole velar por la regularidad y legalidad del proceso electoral interno partidario.

Que el Sr. Juez Federal, ha dictado medida cautelar de suspensión del proceso electoral interno, fundada en la concurrencia de verosimilitud del derecho invocado y peligro en la demora, atento a la inminencia del vencimiento del plazo de oficialización de listas previsto en el cronograma electoral vigente.

Que dicha resolución judicial resulta de cumplimiento inmediato y obligatorio para todos los órganos partidarios, sin que corresponda a esta Intervención ni a la Junta Electoral partidaria efectuar valoración alguna sobre su procedencia, mérito o alcance, en tanto ello es materia reservada a la jurisdicción federal electoral.

Que, en consecuencia, corresponde instruir a la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy para que proceda a la inmediata suspensión de todo acto, plazo o trámite comprendido en el cronograma electoral aprobado, hasta tanto se resuelva el recurso de autos (Expte. CNE 9175/2026),

Que la presente comunicación se dicta sin perjuicio de la firmeza de los actos válidamente cumplidos y notificados con anterioridad a la fecha de la medida cautelar, los que mantienen plena vigencia hasta tanto se disponga lo contrario.

Que resulta necesario notificar la presente a todas las partes intervinientes en el proceso electoral interno, a los efectos de garantizar el debido conocimiento de la suspensión dispuesta.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Juzgado Federal de Jujuy N° 1.

EL INTERVENTOR JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA — DISTRITO JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Comunicar a la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy que, con fecha 7 de agosto de 2026 en autos “LISTA CELESTE Y BLANCA N 2 C/ PARTIDO JUSTICIALISTA S/IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA” (Expte 9175/2026 CNE) el Sr. Juez Federal de Jujuy N° 1, Dr. Esteban Eduardo Hansen, dictó medida cautelar disponiendo la **suspensión del proceso electoral interno partidario** hasta tanto se resuelva el recurso de apelación en trámite en los términos del artículo 32 de la Ley N° 23.298.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Junta Electoral del Partido Justicialista Distrito Jujuy a suspender, con efecto inmediato, todo acto, plazo y trámite comprendido en el cronograma electoral vigente, hasta nueva orden de esta Intervención o resolución judicial en contrario.

ARTÍCULO 3°: Notificar la presente a la Junta Electoral partidaria y ésta a los apoderados de las partes intervinientes en el proceso electoral interno.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Federico H. Prieto

Interventor Judicial

Partido Justicialista – Distrito Jujuy

DNI N° 30.412.895